Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 32

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Fojón Chamorro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 30/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gerard Sliwinski, frente a Restauradores Hoteleros de Madrid, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.–En Madrid a 7 de febrero de 2020. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

DECRETO

En Madrid a 7 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.–En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Restauradores Hoteleros de Madrid, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 3.899,70 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo.–El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

TRABAJADOR	SALARIO	INDEMNIZACIÓN	ABONO FGS
GERARD SLIWINSKI	2.800,97	0,00	2.800,97

Fundamentos jurídicos

Primero.–La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51.10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.800,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fogasa, y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauradores Hoteleros de Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de febrero de 2020.– La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

N.º I.-898

Código de verificación: 2020.00000898
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp